

**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto  
Urbanismo y Planeamiento**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización de las obras de suministro de agua y de desdoblamiento del vial internúcleos (P24-06-10).*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil diez, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, adoptó por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez, y 6 votos en contra de SP, el siguiente acuerdo:

**8 CANON DE URBANIZACIÓN OBRAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE DESDOBLAMIENTO DE VIAL INTERNÚCLEOS. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA. EXPTE 50/2003 PL**

**PRIMERO:** Dar por contestada la alegación presentada durante el período de información pública en los términos indicados en la parte positiva del presente.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la ordenanza del establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable que afecta a varios sectores, todo ello conforme a la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE LA OBRA DE DESDOBLAMIENTO DEL VIAL INTERNÚCLEOS Y DE TRAIDA DE AGUAS A DIVERSOS SECTORES.**

**Art. 1. Objeto.**

1.- Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable a los sectores especificados en el apartado 2 y 3 de este artículo.

El trazado de dichas obra así como su capacidad y características esenciales son los que figuran en la documentación presentada en fechas 31.7.2008 ( RE nº 70.557) y 16.10.2009 ( RE nº 71.170), a la que habría que añadir los condicionantes impuestos por los servicios técnicos municipales en sus informes.

2. Se consideran polígonos afectados por la obra de desdoblamiento del vial internúcleos los siguientes:

- Macrosector III
- Macrosector V
- SUNP5
- SGES 2.2

3 Se consideran polígonos afectados por la obra de traída conjunta de agua los siguientes:

- Macrosector III
- Macrosector IV
- Macrosector V
- SUNP5
- SGES 2.2
- Macrosector VI, 3ª fase

**Art. 2. Coste de la infraestructura común.**

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.360.092'3 euros ( IVA incluido en los términos vigentes y sin perjuicio de los incrementos que están previstos para julio del 2010)

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.661.314'22 euros ( IVA incluido en idénticos términos que el anterior).

**Art. 3. Criterios de reparto.**

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.220.232,54 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	899.042,48 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	191.135,70 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	49.681,59 €
	561.455,39	100,00%	4.360.092,30 €

IMPORTE OBRAS 4.360.092,30 €

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	43,10%	1.147.005,59 €
Macrosector IV	135.013,00	14,03%	373.451,59 €
Macrosector V	115.771,00	12,03%	320.227,42 €
SUNP-5	24.612,82	2,56%	68.080,09 €
SGES 2.2	6.397,57	0,66%	17.695,95 €
Macrosector VI 3ª fase	265.669,74	27,61%	734.853,59 €
	962.138,13	100,00%	2.661.314,22 €

IMPORTE OBRAS 2.661.314,22 €

**Art. 4. Criterios de exigibilidad.**

1. Cualquier Programa de Actuación Integrada que se apruebe con posterioridad al sometimiento a información pública de la presente ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá ser sujeto al condicionante de imposición de dicho canon, en la proporción que corresponda a dicho ámbito.

2. Cualquier Programa de Actuación Integrada que haya sido aprobado por esta Corporación antes del sometimiento a información pública de la presente Ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá entenderse sujeto al proceso de retasación de cargas, extremo que ya señalaban los acuerdos de aprobación de los mismos. En ese sentido los oportunos proyectos de reparcelación deberán prever los costes de las infraestructuras comunes, en la cuantía y proporción que les correspondan.

3. La gestión del cobro de las cantidades exigibles a la propiedad de los terrenos corresponderá a los agentes urbanizadores de los distintos PAI aprobados.

Los agentes urbanizadores son responsables directos de las cantidades que se les requiera por el agente urbanizador del macrosector III.

Ante los requerimientos expresos del agente urbanizador del macrosector III de pago parcial de la infraestructura ejecutada, dichos agentes urbanizadores deberán proceder a abonar dicho importe en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello.

El agente urbanizador del macrosector III sólo estará legitimado a requerir el cobro señalado en el apartado anterior de los agentes urbanizadores de los respectivos ámbitos una vez que se hayan cumplido los requisitos del art. 163.2 de la ley 16/2005.

Los agentes urbanizadores de los distintos ámbitos, una vez que hayan abonado los importes requeridos por el agente urbanizador del macrosector III, estarán legitimados para realizar gestiones y requerimientos idénticos a los que realicen para el cobro de sus propias retribuciones, de forma conjunta o separada con las de sus propias certificaciones.

1. No será posible la liquidación definitiva de los proyectos de reparcelación afectados hasta que no se haya finalizado y recepcionado las obras de infraestructura común, objeto de la presente ordenanza.

Art. 5. Asunción municipal y fórmula de actualización.

1. Aquellos ámbitos en los que no exista programación aprobada en el momento del devengo de cantidades objeto de la presente ordenanza, sus cantidades serán asumidas por el Ayuntamiento, de forma temporal y hasta el momento en que se proceda a su programación y pueda ser repercutible en la propiedad de los terrenos.

2. Las cantidades indicadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que conforme al apartado anterior deban ser asumidas temporalmente por el Ayuntamiento, serán actualizadas conforme al I.P.C. en el momento en el que sean exigibles a la propiedad de los terrenos por permitirlo la gestión urbanística de los terrenos.

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.661.314,22 €.

SECTORES	5 meses	plazo total 5 meses	Primera Fase 3,5 meses (70%)	Segunda Fase 1,5 meses (30%)
Msector III	43,10%	1.147.005,59 €	802.903,91 €	344.101,68 €
Msector IV	14,03 %	373.451,59 €	261.416,11 €	112.035,48 €
Msector V	12,03 %	320.227,42 €	224.159,19 €	96.068,23 €
SUNP-5	2,56 %	68.080,09 €	47.656,06 €	20.424,03 €
SGES 2.2	0,66 %	17.695,95 €	12.387,17 €	5.308,79 €
Msector VI	27,61 %	734.853,59 €	514.397,51 €	220.456,08 €
Total	100,00 %	2.661.314,22 €	1.862.919,96 €	798.394,27 €

Repercusión coste Primera fase: 1.862.919,96 € / 3,5 meses = 532.262,84 €/mes

Repercusión coste Segunda fase: 798.394,27 € / 1,5 meses = 532.262,84 €/mes

Se obtiene el mismo resultado porque el 70 % de 5 meses son 3,5 meses.

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.360.092,30 €.

SECTORES	5 meses	plazo total 6 meses	Primera Fase 3 meses (45%)	Segunda Fase 3 meses (55%)
Msector III	73,86 %	3.220.232,54 €	1.449.104,64 €	1.771.127,90 €
Msector V	20,62 %	899.042,48 €	404.569,12 €	494.473,36 €
SUNP-5	4,38 %	191.135,70 €	86.011,07 €	105.124,64 €
SGES 2.2	1,14 %	49.681,59 €	22.356,72 €	27.324,87 €
Total	100,00 %	4.360.092,30 €	1.962.041,54 €	2.398.050,77 €

TERCERO: Proceder a la publicación en el BOP del articulado completo de la presente ordenanza.

Contra el presente acuerdo cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd., ejercitar los recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Sagunto, a 2 de julio de 2010.—El alcalde, Alfredo Castelló Sáez.